

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Constituído un nuevo Ministerio, ó modificado el anterior: bajo mi presidencia, si el ciego espíritu de partido no pretendiese falsear lo que el Gobierno es y representa, sería innecesario que manifestase á V. S. cuál es la significación, la tendencia y el patriótico fin á que dirigirán sus esfuerzos con perfecto y unánime acuerdo los actuales Consejeros de la Corona.

Conservar la Constitución en toda su integridad y pureza; garantir el libre ejercicio de los derechos consignados en aquel Código; afianzar las libertades públicas, haciéndolas cada día más preciadas del pueblo español, ante el ejemplo de su reposado desarrollo y tranquilo ejercicio; defender las instituciones que levantó la Soberanía Nacional, tales son los fines á que el Ministerio se dirigirá, con templanza si pero también con resolución y con energía.

La distinta procedencia de los hombres que componen este Gobierno no arguye diversidad de doctrinas ni de tendencias. Una serie de actos solemnes y públicos habian manifestado una aproximación de grupos afines, que hoy confunden en una misma su noble aspiración por el porvenir de la legalidad creada y por el bien de su patria. El programa del anterior Gabinete es programa del actual; el discurso en que tuve la honra de exponerlo ante las Cortes, unánimemente aceptado por los Diputados de la derecha de aquella Asamblea, es el símbolo de nuestra política y la bandera de nuestro partido.

Así lo comprendía y practicaba el anterior Ministerio; así lo comprende y lo practicará este, y la presencia en su seno de hombres que militaron en distintos campos, es un mentís expreso y solemne á los que suponen excisiones y tendencias encontradas entre los que al Gobierno prestaron, en graves y recientes ocasiones, poderosa ayuda é incondicional apoyo.

En una palabra, la fusión de aquellos elementos afines de la pasada mayoría es un hecho, y es necesario resultado de la política de atracción que aquel Ministerio tuvo la honra de plantear y la fortuna de ver aceptada. Si hubiera individualidades que quisieran predicar y mantener una política de desconfianzas y de exclusivismo, ellas no serían bastantes ni en número ni en importancia para que deje de tenerse por formado y vigoroso el gran partido constitucional, que, contento con las recientes conquistas, ántes que alentar vagas esperanzas y herir peligrosamente la imaginación del pueblo con un porvenir desconocido, tiene la más hon-

desta y patriótica ambición de afianzar lo presente, aquilatando la bondad de las instituciones democráticas que nos rigen en la piedra de toque de la experiencia, á que no llegó jamás la aspiración del partido monárquico más liberal de España, ántes de la Revolución de Setiembre.

Ya conoce V. S., y debe hacer conocer, cuáles son los principios y la tendencia que sirven de bandera á este Gobierno y á las fuerzas que le sostienen y le apoyan, frente á la cual se alza, entre otras, la que sirve de guía al partido radical, conocido igualmente del país por sus tendencias y por sus aspiraciones.

Ante la proximidad del acto solemne de las elecciones, en que la Nación recobra el ejercicio de su soberanía para fallar en última instancia sobre las cosas y sobre los hombres, sobre el Gobierno y sobre los partidos políticos, y para expresar sus aspiraciones y sus deseos, he de decir á V. S. pocas palabras, para que, penetrado del sentimiento que anima al Gobierno, sirvan de inflexible norma á su conducta.

Si el Gobierno tiene la representación de un gran partido, y se siente por él vigorosamente apoyado, es al mismo tiempo depositario del poder público; es responsable del uso que haga de él ante la Nación y ante su propia conciencia; es el guardador de los intereses más altos que puedan serlo los intereses de ningún partido, por respetable que sea. Estas consideraciones le obligan y exigen de sus subordinados una conducta digna, circunspecta, imparcial y hasta escrupulosamente nimia en la observancia de las leyes y en el respeto á la libertad é el sufragio.

Ni las acusaciones injustas, ni los ataques violentos, ni los insultos, ni aun la calumnia torcerán su recto proceder ni turbarán el reposo de su ánimo. Poseído el Gobierno de su elevada misión; amparado por la honradez de sus propósitos; si bien conoce de cuánto son capaces las oposiciones que tienden á destruir las altísimas instituciones que escuda con su responsabilidad, por nada se saldrá de la legalidad que ha jurado, que se propone cumplir tan fielmente como dispuesto se halla á hacer respetar, seguro con ella y con el favor de la opinión imparcial y justa de poner freno á temerarios intentos contra el edificio constitucional, que el pueblo español en el ejercicio de su soberanía ha levantado.

Si un partido al que el Gobierno considera como adversario, cuyas doctrinas y tendencias no comparte aunque respeta, se dejase arrastrar por el halago de nuestros comunes enemigos, ó por otros móviles, á actitudes contrarias y fatales á la obra que juntos emprendimos y felizmente terminamos, es la voluntad resuelta del Gobierno que no encuentre en la conducta de V. S. ni siquiera pretexto que alegar para seguir esa senda á donde le llaman los enemigos irreconciliables de la legalidad vigente, y hácia la que pre-

tenden empujarle algunos de sus ardientes é irreflexivos partidarios.

En el caso, que confiadamente espero, de que el país sancione con su voto la bondad de los principios y de la tendencia que representan el Gobierno y las fuerzas políticas y sociales que le apoyan, el despacho de los vencidos buscará ciertamente excusa á su impotencia y consuelos á su amor propio, en injustas acusaciones y en mentidas reacciones y violencias. Mas por encima de los partidos está el más severo tribunal de la opinión y de la historia; aspire V. S., como aspira el Ministerio, á poder contestar ante ellas que hemos cumplido nuestros deberes como hombres honrados, y de antemano cuente con la satisfacción de haber acertado á interpretar los deseos del Gobierno, y de merecer su aprobación y su aplauso.

De orden de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 13 de Enero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Abierta á las dos y media de la tarde con asistencia de los Sres. Morés, Mathet y Lois, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó recibir con sumo agrado la comunicación del Director del Hospicio en que participa que del donativo de S. M. la Reina ha recibido dicho Establecimiento la 4.ª entrega, compuesta de 516 metros 47 centímetros de cáñamo blanco del país, y que se dé cuenta á la Diputación.

Recibir asimismo con agrado la comunicación del propio Director en que da parte del nuevo donativo de los testamentarios del Sr. Murga, consistente en 473 arrobas de paja de maíz.

Proponer á la Diputación conceda 30 días de licencia á D. Carlos Moreno Orce-ro con las formalidades de reglamento.

Entrando en la orden del dia se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á la Comision de Beneficencia el expediente sobre pago de la contribucion industrial por la imprenta de Hospicio.

El de abandono de su destino y faltas

en el mismo cometidas por el maestro de la cocina del Hospicio Bernardo Deus, y el de ingreso en el Hospital de la demencia Tomasa Perona.

A la Comision de Hacienda el expediente de D. Valentin Rozalem sobre abono de cuentas de papel suministrado al Hospicio.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de Tudulcia sobre corta de 100 ámos en el soto Collazo.

Desestimar asimismo la pretension del Alcalde de Moralzarzal de adjudicar los pastos de Las Laderas á todo el vecindario, y que se proceda á la subasta de los mismos.

Idem otra de aprovechamiento de pastos del monte Robledillo.

Que se proceda á la subasta de los pastos del monte Matarrubia del mismo pueblo.

Que se conceda á los vecinos del referido pueblo los pastos de la dehesa Nueva, Vieja y Linares, por el tipo de tasacion.

Desestimar la pretension del Alcalde de Becerril sobre aprovechamiento de pastos del primer tranzon de la dehesa boyal.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de El Horcajo sobre próroga de término del aprovechamiento de pastos del monte Alberca.

Acceder á la pretension del Alcalde de Horcajo acerca de los pastos del primer y segundo tranzon de la dehesa boyal.

Reparar las cuentas municipales siguientes:

Navarredonda, año de 1867 á 68.

Villanueva de Perales, id. id.

Villaconejos, id. id.

Villamanrique, id. id.

Chapinería, id. id.

Pasar á la Comision de Gobernacion las cuentas de los Hueros correspondientes á 1868-69.

Y de Aranjuez correspondientes á 67-68.

Quedar enterada de la comunicacion en que el Administrador de Beneficencia participa haber ingresado en Depositaria los intereses de los 5.000.000 de reales que existen en la Comision de Hacienda en Paris.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion economica de la misma, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL. Pesets. Cénst.
		Capital.	Ensanche.	
Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12, principal.	Capital. 61.449'80	Ensanche. 4.927'69	66.681'49
D. José de Murga.	Mayor, 114.	Capital. 59.576'21	Ensanche. 551'59	62.140'62
D. Fernando Fernández Casariego.	Alcalá, 52, principal.	Capital. 54.642'86	Ensanche. 171'38	54.642'86
D. Angel Pozas.	Princesa, 13.	Capital. 5.597'59	Ensanche. 29.473'39	35.070'98
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	Capital. 24.463'83	Ensanche. 666'28	25.130'11
Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.	Peligros, 2.	Capital. 19.392'92	Ensanche. 2.700'48	22.093'40
Excmo. Sr. Marqués de Valmiedano.	Turco, 15.	Capital. 12.849'32	Ensanche. 34'88	12.884'20
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	Capital. 15.641'94	Ensanche. 2.637'20	18.279'14
Excmo. Sr. Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 70.	Capital. 19.260'30	Ensanche. 38'40	19.260'30
Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Pez, 10.	Capital. 10.608'84	Ensanche. 645'05	11.253'89
D. Luis Manglano.	Progreso, 1.	Capital. 2.066'25	Ensanche. 12.993'34	15.059'59
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.	Recoletos.	Capital. 3.358'25	Ensanche. 2.882'10	6.240'35
D. Francisco Maroto.	Castellana, 6.	Capital. 11.350'41	Ensanche. 3.325'21	14.675'62
D. Faustino Udaeta.	Infantas, 4 y 6.	Capital. 14.445'89	Ensanche. 11'40	14.445'89
Excmo. Sr. Duque de Alba.	Palacio de Liria.	Capital. 11.601'21	Ensanche. 2.090'43	13.691'64
		Capital. 2.090'43	Ensanche. 12'46	2.102'89
		Capital. 266'00	Ensanche. 30'40	296'40

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL. Pesets. Cént.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital. 11.412'16 Ajalvir. 94'05 Aranjuez. 712'50 Cobaña. 188'28 Paracuellos de Jarama. 884'64 San Sebastian de los Reyes. 32'30 San Lorenzo (Escorial). 247'00 Santa María de la Alameda. 11'40	13.582'33
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital. 4.585'08 Algete. 8.435'62 El Molar. 218'97 Fuente el Saz. 97'61	13.337'28
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital. 13.061'93	13.061'93
D. Cándido Alejandro Palacios.	Trujillos, 7.	Capital. 12.152'76 Carabanchel Bajo. 77'33	12.230'09
D. Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	Capital. 12.200'85	12.200'85
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital. 12.088'75	12.088'75
Excmo. Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	Capital. 11.207'91 Aranjuez. 530'00	11.737'91
D. Manuel Márcos.	Mayor, 62.	Capital. 11.626'86	11.626'86
D. Sisebuto Garcia.	Salitre, 38.	Capital. 11.402'09	11.402'09
D. Francisco de las Rivas.	Carrera San Jerónimo, 40.	Capital. 11.201'64	11.201'64
D. Francisco Mendoza Cortina.	Pontejos, 10.	Capital. 10.698'14	10.698'14
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital. 10.203'00 Alcalá. 116'13	10.319'13
D. Juan Utrilla.	Santa Bárbara, 5.	Capital. 10.168'99	10.168'99
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital. 10.104'20	10.104'20
D. Estéban Muñoz Larrainza.	Embajadores, 22.	Capital. 9.941'75	9.941'75
D. Joaquin Alcalde.	Preciados, 4.	Capital. 9.888'17	9.888'17
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital. 8.432'96 Ensanche. 1.441'05	9.874'01
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital. 9.378'59 Villaverde. 270'32	9.648'91
D. José Vasallo.	Peligros, 1.	Capital. 9.622'93	9.622'93
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital. 9.592'34	9.592'34
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18 y 20.	Capital. 9.444'33	9.444'33
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital. 9.282'83	9.282'83
D. Alejandro Ramirez Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	Capital. 9.166'17 Alcalá. 92'76	9.258'93
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital. 6.105'27 Ensanche. 411'77 Getafe. 2.425'25 San Lorenzo (Escorial). 57'00 Vicálvaro. 111'62	9.111'01
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital. 8.816'95 Ensanche. 187'41	9.004'36
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital. 8.417'19	8.417'19
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital. 8.339'10	8.339'10
Excmo. Sr. Conde de Tepa.	Leon, 14 y 16.	Capital. 6.029'84 Pozuelo del Rey. 1.045'00 Torres. 1.250'87	8.325'71
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital. 6.616'75 Ensanche. 19'21 Aranjuez. 1.622'60	8.258'56
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	Capital. 8.249'23	8.249'23
Excmo. Sr. Marqués de Vinent.	Ballesta, 3, segundo.	Capital. 8.229'47	8.229'47
D. Ramon Pellico.	Principe, 5.	Capital. 8.203'82	8.203'82

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL Pesetas Cént.
D. José Cámara.	Estudios, 8.	Capital.	8.145'87
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital.	3.018'91
		Rivas.	4.946'68
		Vicálvaro.	54'15
D. Luis Guilhou.	Chamartin.	Alcobendas.	4.528'70
		Chamartin.	2.920'08
		San Sebastian de los Reyes.	
			8.145'87
			8.019'74
			7.448'78

Madrid 10 de Febrero de 1872. —Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Justo Rinta. —El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administracion económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.	Pueblos en que contribuyen.	CUOTAS. Pesetas Céntimos
D. Matias Lopez.	Palma alta, 8.	Madrid.	3.818'00
Anselmo Cahen.	Greda, 24.	Id.	2.915'00
Leon A. Laffitte.	Prado, 50.	Id.	2.782'50
Luis Gomez.	Preciados, 13.	Id.	2.650'00
Antonio Vinent.	Barquillo, 3.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	Id.	2.650'00
Marqués de Santa Marca.	Alcalá, 72.	Id.	2.650'00
D. Emilio Bernar.	Carrera de San Jerónimo, 36.	Id.	2.650'00
Fernando F. Casariego.	Alcalá, 52.	Id.	2.650'00
Mariano Tabatien.	"	Id.	2.650'00
Santos Arenzana.	Alcalá, 27.	Id.	2.650'00
Isidro Diaz Argüelles.	Caballero de Gracia, 14 y 16.	Id.	2.650'00
Sr. Marqués de Vallejo.	Fuencarral, 4.	Id.	2.650'00
D. Francisco de Evia Elorz.	"	Id.	2.650'00
Cándido Conesa.	Tetuan, 23.	Id.	2.650'00
Estanislao de Urquijo.	Montera, 22.	Id.	2.650'00
José de Ortueta.	Montera, 30.	Id.	2.650'00
Fausto Martin Perez.	"	Id.	2.650'00
Simon de las Rivas.	Carrera de San Jerónimo, 38.	Id.	2.650'00
Joaquin Maria Ruiz.	"	Id.	2.650'00

Madrid 10 de Febrero de 1872. —El Jefe de la Seccion, Justo Rinta. —El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

En el sorteo celebrado en el día 20 del mes de Febrero actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Francisca Font y Guasch, hija de D. José, M. N. de Reus muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 22 de Febrero de 1872. —Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 19 de Agosto de 1869, ascendente á 10.000 pesetas nominales en títulos del 3 por 100 diferido convertidos luégo en renta perpétua al 3 por 100 y señalado con los números 64.616 de entrada y 15.667 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 13 de Febrero de 1872. —El Director general, L. G. Campoamor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio y por via de rectificacion á los edictos insertos el 14 de Noviembre y 27 de Diciembre del año último en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Bolet y Córdoba, natural de esta corte, ocurrido en ella el 16 de Julio de 1865, y se llama á los que se conceptúen con igual ó preferente derecho para heredarle que su madre Doña Dolores Córdoba, para que comparezcan á exponerlo ante dicho Juzgado dentro del término de 20 dias.

Madrid 20 de Febrero de 1872. —J. Jimenez.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribania de D. Basilio Montoya se ha promovido demanda á instancia de D. Antonio Maria Betegon contra D. Juan Bautista Borella, sobre pago de cantidad, de cuya demanda se confirió á este traslado con emplazamiento por término de nueve dias que le fué notificado por cédula entregada á su dependiente D. Antonio Rodriguez en 5 del corriente, y habiendo pasado el término de los nueve dias sin comparecer, se cita y emplaza por el presente al Don Juan Bautista Borella para que dentro del término preciso de cinco dias siguientes á la publicacion de este edicto se presente en dicho Juzgado y Escribania á con-

testar el referido traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1872. —Basilio Montoya.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Habiendo entregado en las Casas de socorro del 3.º, 4.º y 5.º distritos de esta capital D. Antonio Martin, D. Rafael Galvez y D. Benjamin Ruiz, respectivamente, como donativo las cantidades de 59'62 pesetas, 35 y 39'14, con más ocho onzas de hilas, producto líquido de las cuestaciones verificadas el 18 del corriente por las estudiantinas *La Esperanza*, otra cuyo nombre se ignora, y *La Tuna Médica*, el Excmo. Sr. Alcalde ha venido en disponer se publiquen en los periódicos oficiales estos actos tan laudables y caritativos.

Madrid 22 de Febrero de 1872. —El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldia popular de Fuente el Saz.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento, en el término de 20 dias improrrogables.

Fuente el Saz 18 de Febrero de 1872. —

El Alcalde, Juan Martin. —El Secretario interino, Pedro Lopez Garcia.

Alcaldia popular de Lozoyuela.

Por destitucion del que la servia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la misma, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren con condiciones suficientes para obtenerla pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde, Presidente de dicha Corporacion.

Lozoyuela 2 de Febrero de 1872. —El Alcalde, Manuel Braojos. —El Secretario interino, Juan L. Lozano.

Alcaldia popular de Robledo de Chavela.

El 27 del actual, á las doce de su día, tendrá lugar en esta villa la subasta del arrendamiento de pastos de las fincas que á continuacion se expresan:

Sitio titulado Almenara, para 500 cabezas lanares, hasta 31 de Marzo de este año y tipo de 220 pesetas.

Prado Ontiveros hasta igual día que el anterior para 20 cabezas cabrio, por el tipo de 18 pesetas.

Prado Almojon para 30 cabezas cabrio, tipo 34 pesetas y hasta igual día que los anteriores.

Las demás condiciones para la subasta se hallan en el expediente.

La subasta se verificará en la casa de este Ayuntamiento.

Robledo de Chavela 16 de Febrero de 1872. —El Alcalde, Fausto Garcia.

MADRID: 1872. —IMPRESA DEL HOSPICIO.